

RESOLUCIÓN 086-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”;*

- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”*;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”*;
- Que** los numerales 1, 4 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...); 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de enero de 2018, mediante Resolución 003-2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*;
- Que** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco y Ruth Maribel Barreno Velin, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional es presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez; quienes se posesionaron el 29 de enero de 2019, ante la Asamblea Nacional;

- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2019-1464-M, de 8 de abril de 2019 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2019-0090-MC, de 21 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico DNTH-SA-00392-2019, de 8 de abril de 2019 y el Informe Técnico DNTH-SA-00432-2019, de 21 de mayo de 2019, referente a: *“Otorgar diez (10) nombramientos para el cargo de Jueces a nivel nacional”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente informó: *“...en la sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Crespo, Director General, quien remite el proyecto de resolución para: “Expedir el instructivo de aceptación de renunciaciones voluntarias de jueces, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios; su designación y exclusión del banco de elegibles; delegar al Director general la competencia para la aceptación de renunciaciones voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarios y notarios”; y, resolvió por unanimidad: /(...) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en el caso de que no se posea el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-3218-M, de 5 de junio de 2019, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-SNAN-2019-0006-MC, de 29 de mayo de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: *“NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00432-2019, de 21 de mayo de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-0090-MC, de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referente a otorgar diez nombramientos para el cargo de jueces a nivel nacional.

Artículo 2.- Nombrar jueces a nivel nacional, de conformidad con el Informe Técnico mencionado en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle: 



No.	JUSTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES ELEGIBLE	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN	UNIDAD
ZONA 1					
UNIDAD JUDICIAL					
1	Requerimiento de Juez para la Unidad Multicompetente Eloy Alfaro Valdez, en reemplazo del Dr. Galindo Narváez Jaime David	QUINTANILLA DÍAZ MARIELA VICTORIA	97,9	ESMERALDAS	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ELOY ALFARO VALDEZ
2	Requerimiento de Juez para la Unidad Multicompetente Penal de Quinindé, en reemplazo del Dr. Adrián Bonilla Morales	FIGUEROA COSTA MARÍA LORENA	97,85	ESMERALDAS	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE QUININDÉ
3	Requerimiento de Juez para la Unidad Penal Tena, en reemplazo del abogado Marcelo Iván Urbano Borja	MENDOZA CHÁVEZ LUIS EDUARDO	97,63	NAPO	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA
4	Requerimiento de Juez para la Unidad Judicial Familia Mujer Niñez y Adolescencia, en reemplazo de Carrillo Medina Raquel Alexandra	ICAZA GALLO JOHANNA ANDREA	97,61	ORELLANA	UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ORELLANA

ZONA 2					
UNIDAD JUDICIAL					
5	Requerimiento de Juez para la Unidad Judicial Penal Chone, en reemplazo del Dr. Villareal Rosales Christian Salomón	QUITO CARPIO CHRISTIAN LUVIN	99,26	MANABÍ	UNIDAD JUDICIAL PENAL CHONE
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES					
6	Requerimiento de Juez para el Tribunal Penal de Bolívar, en reemplazo del Dr. Albán Monar Édison Vicente	VALENCIA JUEZ DARWING ALBERTO	83,5	BOLÍVAR	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES BOLÍVAR
ZONA 3					
UNIDAD JUDICIAL					
7	Requerimiento de Juez para la Unidad Judicial Multicompetente de Taisha, de conformidad con el Plan de Cobertura	ÁVILA VINTIMILLA DIANA PATRICIA	99,12	MORONA SANTIAGO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE TAI SHA
8	Requerimiento de Juez para la Unidad Multicompetente cantón Chinchipe, en reemplazo del Dr. Riofrío Mantilla Lenin Manuel	RÍOS ORDÓÑEZ SEVERO EDGARDO	98,96	ZAMORA CHINCHIPE	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CANTÓN CHINCHIPE

F.C.

9	Requerimiento de Juez para la Unidad Judicial Civil, cantón Riobamba, en reemplazo del Dr. Favián Ignacio Lema Morocho	VERDUGO GÁRATE CRISTIAN FERNANDO	98,22	CHIMBORAZO	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CANTÓN RIOBAMBA
10	Requerimiento de Juez para la Unidad Multicompetente cantón Pangui, en reemplazo del Dr. Zaruma Ávila David Ramiro	SOLANO SÁNCHEZ ANA BELÉN	98,15	ZAMORA CHINCHIPE	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CANTÓN PANGUI

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

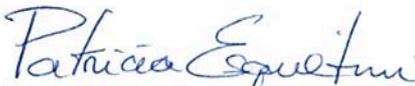
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y, las Direcciones Provinciales de Bolívar, Chimborazo, Esmeraldas, Napo, Manabí, Morona Santiago, Orellana y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura y cúmplase.

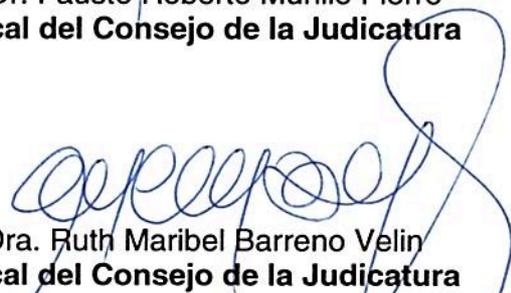
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de junio de dos mil diecinueve.


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

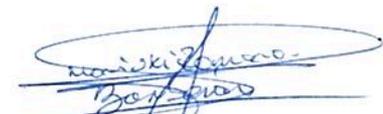

Dra. Patricia Esquetini Cáceres
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, aprobó esta resolución el seis de junio de dos mil diecinueve. 


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

